

haber dado trescientos pesos al general Bravo.

Idem. la Legislatura de Chihuahua sobre quejas del alcalde del puerto de Carretas contra el gobernador de aquel Estado.

Dia 18, Francisco Mariano Soto religioso dominico, sobre infracciones de Constitucion por su provincial.

Dia 27, El Sr. Osoreo para que se abrevien las causas de los delincuentes.

Dia 31, un oficio del gobierno, sobre la solicitud de D. Ignacio Negreiros y socio.

Quedan pendientes cinco.

Negocios eclesiásticos, Enero 13 el Sr. Gonzalez Angulo, sobre agregar á las fiestas religiosas nacionales, la de S. Felipe de Jesus. Despachado el dia 18.

Guerra y Marina, Enero 15 el secretario de Hacienda sobre revista de los cuerpos de artilleria.

Dia 18, El secretario de Guerra sobre multas á los ayuntamientos, si protejen los desertores. Despachado el dia 21. y vuelto á la comision el 27.

Dia 20, El secretario de Guerra, sobre ascensos de oficiales veteranos en la milicia activa.

Dia 24, el Sr. Aznar, sobre que la inspeccion general de milicia activa se establezca con la separacion que previenen sus ordenanzas.

Quedan cuatro pendientes.

Libertad de imprenta, Enero 8 el Sr. Caffedo sobre exigir la responsabilidad á los redactores que alteren las sesiones. Despachado el dia 20 y vuelto á la comision el 24.

Dia 12, sobre el modo de proceder contra los señores diputados, por abusos de libertad de imprenta.

Quedan dos espedientes.

Policia, Enero 5, el Senado pide el espediente sobre arreglo de oficinas. Despachado el dia 10.

Dia 10, D. Agustin Monterde, sobre que se le nombre Tesorero del Congreso.

Idem D. Telesforo Urbina, sobre que se le confiara la plaza de portero en el Senado. Despachado el dia 15, devolviendo la instancia al interesado.

Dia 11, D. José Joaquin Beltran sobre que se le nombre Tesorero del Congreso.

Dia 14, Don Juan Fernandez Pallares sobre lo mismo.

Idem. Don Joaquin Cortazar sobre lo mismo.

Idem. D. Manuel Maria Canseco sobre lo mismo.

Dia 19 D. Juan Antonio Orta sobre lo mismo.

Quedan pendientes seis.

Enero 3, exposicion del Sr. Rada, suplente por Nuevo México. Despachada el dia 10.

Idem. excusas del Sr. Elizalde, diputado propietario por Durango, y Torres, diputado por Zacatecas. Despachado el dia 10.

Idem. Credenciales de los Sres. Arce, por México, Pando por Oaxaca, Franco por Durango y Gomes Puente por Michoacan. Despachado el dia 7.

Dia 5, credenciales de los Sres. Villagas diputado por Yucatan y Velarde por Zacatecas. Despachado el dia 7.

Dia 7 dictámen sobre calificacion de las credenciales, de los individuos de la Cámara de representantes. Despachado el dia 10.

Dia 8, exposicion del Sr. Santaella pidiendo lo exoneren del cargo de diputado por enfermo. Despachado el dia 10.

Dia 11, credencial del Sr. Dieguez. Despachado el dia 12.

Dia 13, credencial del Sr. Martinez Zurita diputado por Oaxaca. Despachado el dia 14.

Dia 15, credencial del Sr. Camarillo. Despachado el dia 17.

Dia 19, credencial de D. Francisco Olvera Lopez, despachada el dia 20.

Dia 21, sobre excusas del Sr. Zerraton, diputado suplente por San Luis Potosi: despachado el dia 25.

Dia 21, acta de elecciones de diputados por el Estado de Chiapas.

Dia 24, credencial del Sr. Ortega: despachado el dia 25.

Dia 26, credencial del Sr. Tamariz: despachado el dia 27. Queda uno pendiente.

Colonizacion. Enero 7, sobre colonizar el Istmo de Tehuantepec: despachado el dia 21 y vuelto á la comision el 26, quedando por esta causa pendiente. Especial núm. 1, sobre reparticion de expedientes. Enero 4, el Sr. Velez, sobre señalamiento de los expedientes que cada Cámara debe despachar: despachado el dia 7, volviendo á la comision el art. 3º de su dictámen que despachó el dia 8.

Especial núm. 2, sobre arreglo de tribunales. Enero 5, un oficio del ministro de justicia y negocios eclesiásticos, sobre instalacion de la Corte Suprema: despachado el dia 1º.

Con lo que se levantó la sesion á las dos y cuarto de la tarde.

Pablo Franco Coronel, presidente.—

T. III.—7

Francisco Maria Lombardo, diputado secretario.—Ignacio Alvarez, diputado secretario.

SESION

del dia 3 de Febrero de 1825.

Se abrió la sesion de este dia con la lectura y aprobacion de la acta de la sesion anterior.

Se dió en seguida cuenta con un oficio del secretario de relaciones, sobre nulidad en la eleccion de diputado por el territorio del Nuevo México, segun los documentos que acompañó, remitidos por el jefe político de aquel punto, que se mandaron pasar á la comision de poderes.

A la de justicia y negocios eclesiásticos pasó una consulta del gobierno, motivada por la orden circular del 21 de Abril de 1820, y 12 de Agosto del mismo año, en la que no estando comprendidos los beneficios eclesiásticos, y disfrutando el Sr. senador Dr. D. José Sixto Berduco, los emolumentos del curato del Valle de San Francisco, por habersele concedido el sueldo de general de division en cuartel, pide se resuelva la consideracion en que deba tenerse el beneficio eclesiástico, para el abono de la pensión señalada.

A la comision de hacienda se mandó pasar un oficio del secretario del ramo, al que acompañaba ochenta ejemplares de la circular que expidió sobre que las diferencias que encontró la tesorería general en las tarifas que formó de los haberes de la tropa, agregados á la instruccion de comisarios, se corrigiesen con las notas que son adjuntas á la circular.

Se aprobaron las credenciales del Sr.

Castilblanqui, diputado suplente por Guajalajara, y habiendo prestado inmediatamente el juramento de estilo, quedó incorporado á la Cámara.

Se concedió la licencia que pedia el Sr. Cabeza de Baca, durante sus enfermedades.

A la comision de libertad de imprenta, pasó de preferencia la exposicion de la suprema junta protectora de la libertad de imprenta.

Declarado suficientemente discutido el dictámen de la comision de legislacion, sobre fuero de diputados y senadores, se declaró no haber lugar á votar por los treinta y seis señores Llave, Heras, Reynoso, Febles, Peña, Tamariz, Osos, Diaz de Luna, Paz, Valentin, Enriquez, Vega, Bustamante, Aznar, Ortega, Cañedo, Camarillo, Foncerrada, Zaldívar, Fernandez, Martinez Zurita, Riva y Rada, Gomez Anaya, Blanco, Monjardin, Perez de Lebrija, Carpio, Ocampo, Gonzalez D. Justo, Ibarra, Mimiaga, Obando, Meza, Jimenez, Lombardo, Alvarez y Dondé, que formaron mayoría contra catorce, que fueron los señores Torrescano, Velarde, Martinez de los Rios, Dieguez, Castiblanqui, Zozaya, Puente, Robles, Villegas, Gonzalez Angulo, Pando, Covarrubias, Velez y Franco Coronel.

Se acordó volviere á la comision por el voto de los veintisiete señores siguientes: Llave, Torrescano, Febles, Covarrubias, Martinez de los Rios, Dieguez, Castilblanqui, Zozaya, Puente, Villegas, Bustamante, Aznar, Ortega, Cañedo, Camarillo, Foncerrada, Zaldívar, Fernandez, Martinez, Zurita, Riva y Rada, Blanco, Gonzalez D. Justo, Ibarra, Gonzalez Angulo, Obando, Velez y Franco Coronel, contra el de los veintitres señores, Heras, Reynoso, Velarde, Peña, Tamariz, Osos, Diaz de Luna, Paz, Valentin, Enriquez, Vega, Robles, Gomez Anaya, Monjardin, Perez de Lebrija, Carpio, Ocampo, Mimiaga, Meza, Jimenez, Pando, Lombardo, Alvarez y Dondé.

A la comision de crédito público, como propuso la de peticiones, se determinó pasase el ocurso de D. Antonio de Sesma, activando la resolucion de una solicitud que elevó á los dos Congresos anteriores.

A la de guerra, de conformidad con lo acordado por la comision de peticiones, se remitió una exposicion en que D.^a Ignacia Rubio, viuda del coronel D. Agustin de la Viña, pide se derogue el reglamento de montepío militar, en la parte que priva á las familias de los oficiales, que casaron de subalternos, de las pensiones asignadas á las demas.

A la de policia pasó un acuerdo del C. Demetrio Alviz, sobre que se le mande á la tesorería pague el alcance que resulta al interesado, por sueldos que no le han pagado.

Suficientemente discutido el trámite que dió la comision de peticiones á la solicitud de Vicente Gomez, fué aprobado; é igualmente lo fué, salvando su voto los Sres. Martinez de los Rios, Martinez Zurita, Velarde, Dieguez, Gomez Anaya y Covarrubias, la adiccion del Sr. Ibarra, que agregada al dictámen de la comision de peticiones, dice:

“Pase esta solicitud á la comision de Justicia, la que oirá al gobierno antes de presentar dictámen.

Se dió primera lectura, y declarado urgente, se mandó á la comision de legislacion el siguiente proyecto del Sr. Zozaya.

Art. 1.^o Para proteger el derecho de propiedad que tienen los inventores, perfeccionadores, ó introductores de cualquier ramo de industria, se concede el derecho exclusivo en toda la República á los primeros por diez años, á los segundos por siete, y á los introductores por cinco, sugetándose á lo prevenido en esta ley, y reservando ampliar el tiempo á propuesta del Gobierno, en casos particulares de gran beneficio público.

Art. 2.^o El que invente, proporcione ó introduzca algun ramo de industria, si quiere que el gobierno le asegure su propiedad, presentará ante el ayuntamiento del lugar á donde intente plantear su proyecto, ó ante el gobierno del Estado á que corresponda ese lugar, la descripcion exacta, acompañada de los dibujos y modelos y cuanto juzgue necesario para la explicacion del objeto que se propone, firmado todo por él ó alguno á su nombre; y estas autoridades estarán obligadas á darle un testimonio relativo de todo, segun el modelo núm. 1, sin cobrarle derecho alguno.

Art. 3.^o La autoridad local, en el caso de no hacerse la presentacion directamente al gobierno del Estado, estará obligada á remitir este expediente con todos sus documentos al gobierno del Estado, quien solo podrá impedir los establecimientos de invencion, mejora ó introduccion, si son contrarios á las leyes, á la seguridad pública ó á las buenas costumbres.

Art. 4.^o El inventor, perfeccionador ó introductor, al tiempo de pedir la proteccion de la autoridad presentando los documentos de que habla el art. 2.^o entregará cincuenta pesos en el primer caso, treinta y cinco en el segundo y veinticinco en el tercero, de cuyas cantidades dispondrá el gobierno particular de cada Estado.

Art. 5.^o Recogido el testimonio y hecha la entrega que previenen los artículos 2.^o y 4.^o el inventor, perfeccionador ó introductor podrá desde luego usar de su invencion, perfeccion ó introduccion en aquel Estado en donde se hubiere presentado, sin perjuicio de proveerse de la patente del Gobierno general, para hacer estensivo el privilegio en toda la República.

Art. 6.^o Planteada cualquiera invencion, perfeccion ó introduccion en un Estado, sin obtener la patente del Gobierno general, el especulador ó cualquier otro, puede establecer el mismo proyecto, como introductor en otro ó otros Estados

de la Federacion cumpliendo con los artículos 2.^o y 4.^o si quisiere que el Gobierno le garantice su propiedad.

Art. 7.^o Obtenida la patente del Gobierno general, disfrutará el inventor, perfeccionador ó introductor del privilegio esclusivo en todos los Estados Unidos de la República por el tiempo que prescribe el art. 1.^o

Art. 8.^o Para gozar de este privilegio en cada uno de los Estados, deberá el inventor, perfeccionador ó introductor, entregar la cantidad que previene el art. 4.^o; y sin otro requisito usará de su invencion, mejora ó introduccion en el Estado ó Estados que le acomode; pero si en un mismo Estado, aunque sea en diversas poblaciones quisiere establecer en dos ó mas parajes la invencion, mejora ó introduccion, solo exhibirá por una sola vez la cantidad que corresponde á su clase.

Art. 9.^o Durante el tiempo del privilegio concedido al inventor ó perfeccionador, no podrá usarse de la invencion ó mejora en ninguno de los Estados, sin convenirse con el dueño del privilegio.

Art. 10. El introductor que haya obtenido patente del Gobierno general, deberá establecer en todos los Estados, dentro de un año, contado desde la fecha del privilegio, el ramo de industria por el cual se le haya concedido dicho privilegio, y no verificándolo, queda libre la introduccion para que cualquiera pueda hacerla, no obstante el privilegio, en los Estados adonde no lo hubiere hecho el privilegiado.

Art. 11. Pendiente el año, si alguno quisiere hacer la introduccion privilegiada en un Estado ó Estados adonde no la hubiere hecho el dueño del privilegio, ocurrirá al Gobierno general, ofreciendo hacerla dentro del término que designará; y si el agraciado no se obliga suficientemente á hacer la introduccion en el mismo tiempo, se le concederá licencia al que la solicite para que la haga.

Art. 12. El secretario de Relaciones expedirá al inventor, perfeccionador ó introductor, la patente que le corresponda segun el modelo número 2, sin exigirles derecho alguno y sin examinar si los inventos, mejoras ó introducciones, son ó no útiles, sino solamente si son contrarios á las leyes, á la seguridad pública ó las buenas costumbres.

Art. 13. El inventor, perfeccionador ó introductor, á la solicitud de la patente acompañará el modelo ó descripción que juzgue bastante para identificar su propiedad, y entregará cada uno en su caso igual cantidad á la que se previene en el art. 4º, de manera que se ha de exhibir una suma para expedir la patente, y otra en cada uno de los Estados adonde se establezca la invencion, mejora ó introduccion.

Art. 14. Las cantidades exhibidas para la expedición de patentes, se destinarán por el Gobierno para hacer en parte los gastos necesarios del local que el mismo Gobierno señale, para depositar en él los modelos que deben estar siempre á la espectación pública.

Art. 15. En caso de disputa sobre la propiedad de la invencion ó mejora, porque dos ó mas se reputen inventores ó perfeccionadores, se decidirá por las leyes comunes su propiedad.

Si la disputa ocurriere entre los introductores, porque dos ó mas disputen serlo, se preferirá al que primero haya hecho uso en la introduccion en el país, aunque otro se haya anticipado á diligenciar la patente.

Art. 16. Las penas que el Tribunal impondrá á los actores ó reos, se limitarán á las costas del proceso y á los perjuicios, cuando no haya intervenido mala fé; y á las costas y á cuatro tantos del perjuicio, cuando el actor ó el reo hayan procedido de mala fé.

Art. 17. El inventor, mejorador ó in-

troductor dejan de considerarse propietarios:

Primero: Si ceden en beneficio público su derecho.

Segundo: Si dejan trascurrir seis meses sin recoger la patente.

Tercero: Si dejan pasar un año sin poner en ejecución su invento ó mejora, y

Cuarto: El introductor, si otro hiciere la introduccion en el país antes que aquel á quien se le haya concedido la patente; de manera que, el privilegio en los introductores, ha de surtir su efecto desde el momento en que se haga la introduccion, y no antes.

Art. 18. Concluido el tiempo de los privilegios, quedan libres los inventos, mejoras ó introducciones hechas en algun Estado, para introducirse en todos los demas de la Federacion; y si en alguno convinieren conceder privilegio particular para aquel Estado, por la introduccion que de nuevo se haga, de algun ramo de industria de otro Estado, lo arreglará en su caso, la Legislatura particular de cada Estado, del modo que lo juzgue conveniente.

NUM. 1

Modelo de certificacion de la autoridad local ó gobernador de un Estado.

F.... alcalde del Ayuntamiento ó gobernador de J.... certifico: que hoy dia de tantos de tal mes y año, F. de J. me ha (ó F. de J. y J. de F. me han) entregado un paquete cerrado y sellado, que segun ha (ó han) dicho contiene todas las piezas descriptivas (aquí expondrá fielmente el objeto de que se trata, y ésta exposicion será el rótulo, que acto continuo se pondrá al paquete, con el nombre de su inventor y el dia y hora en que se entrega.)

Habiéndome dicho que es [ó son] in-

ventor [ó inventores] perfeccionador (ó perfeccionadores) introductor [ó introductores] ha [ó han] puesto en mi poder la suma de cincuenta pesos, (treinta y cinco ó veinticinco) y ha [ó han] firmado conmigo por duplicado, el presente, recogiendo uno, y dejando otro en esta Secretaría.

Si los gobernadores hallaren por conveniente mandar á sus secretarios que pidan estas certificaciones, surtirán el mismo efecto.

NUM. 2.

Modelo de patente.

El presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed: que habiéndonos declarado F. (ó F. F.), ser inventor [ó inventores], perfeccionador [ó perfeccionadores], introductor (ó introductores), segun resulta de los documentos, planos, dibujos y descripciones que ha (ó han) presentado; aseguramos por el presente á F. (ó F. F.) la prosperidad de su invencion, mejora ó introduccion, en los términos y por el tiempo que percibe la ley, en todos los Estados-Unidos Mexicanos: sirviéndole de justo título, este decreto.

Fueron leidos por primera vez, los siguientes dictámenes:

1º De la comision de puntos constitucionales, que consulta no se admita la adiccion que hizo el Sr. Robles en 25 de Enero al dictámen sobre preferencia en la eleccion de diputado ó senador para el Congreso general, su competencia con la que recayera para legislatura particular en un mismo individuo; y que no se acceda á la solicitud del Congreso de Chihuahua, sobre permanecer en su seno el Sr. D. Rafael Eca y Muzquiz.

2º el de la comision de legislacion que concluye con la proposicion siguiente:

No se haya espedida la jurisdiccion del consulado de México, para entender en los asuntos mercantiles contenciosos, que se susciten dentro del Distrito Federal en que deben residir los Supremos Poderes de la República Mexicana.

3º Otro de la comision de gobernacion que termina con las siguientes proposiciones:

1ª Se autoriza al gobierno para que contrate con el empresario que ofrezca mayores ventajas, la composicion de los caminos de México á Veracruz, por los Llanos de Apam y Puebla, al general, tomando para la empresa los caudales necesarios, con el interes de un seis por ciento.

2ª Así para el pago de interes del capital que se invierta, como para la amortizacion de éste, se establecerá un peage en el mismo camino, igual á los que se cobran en el que vá por Puebla.

3ª Si los productos de esos peages, no alcanzaren al referido pago, se aumentará proporcionalmente hasta llenar estos objetos.

4ª El gobierno acordará con el empresario, el tiempo y modo, con que ha de amortizar el capital hasta la conclusion.

5ª Se concederá al empresario la propiedad exclusiva por el término de diez años á lo mas, de las clases nuevas de carros que introduzca ó fabrique, y proporcionará las ventajas que ofrecen los apoderados de las casas de Barclac, Herrin, Richardson y Compañía de Londres, dentro de cuyo término deberán quedar concluidos los caminos, y sin perjuicio de poderse conceder igual privilegio, á los que en el intermedio ofrezcan alguna mas ventajosa invencion ó introduccion.

6ª Se autoriza asimismo al gobierno,

para que bajo las mismas bases contrate la composicion, ó apertura de otros caminos carreteros, aumentándose los peages que se establezcan, á proporcion del capital; y se invierta en las respectivas obras, y remitiendo á la Cámara, así esta como otras contratas que haya para su aprobacion.

Con lo que se levantó la sesion pública á la una y cuarto, para entrar en secreta ordinaria, despues de haberse asignado para la sesion inmediata, además de la discusion de los dictámenes pendientes, el de la comision de Hacienda sobre pension á Don Fernando Navarro, el de legislacion sobre recusacion de los ministros togados que se hayan en el Supremo Tribunal de la guerra, el de crédito, relativo á la solicitud de D. Ignacio Ruanova, y otro de la misma comision, sobre deudas que contrajo el general Guerrero para el logro de la independenciam.

Pablo Franco Coronel, presidente.—*Francisco Maria Lombardo*, diputado secretario.—*José Ignacio Alvarez*, diputado secretario.

SESION

del dia 4 de Febrero de 1825.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se mandó pasar al gobierno la aprobacion del Senado, que recayó sobre el acuerdo de esta Cámara, á la renovacion del ayuntamiento de Almoloyan, que reclama el de Colima.

A la comision de hacienda pasó un oficio del secretario del ramo, en que hace varias consultas sobre ingreso de caudales en la tesorería y otros puntos relativos á proveer al gobierno con oportunidad, del numerario que necesite.

A la comision de guerra se remitió el

oficio del secretario de la guerra, pidiendo á nombre del gobierno se determinen las banderas y estandartes de la milicia activa.

Oyó con agrado la Cámara la felicitacion que por su instalacion le dirigió el Congreso de Puebla.

Con el mismo agrado oyó haber prestado juramento de obediencia á la Constitucion, el Congreso particular de Tabasco.

A la comision donde hay antecedentes se remitió una exposicion del Congreso de Zacatecas, pidiendo no se admita la mocion del ministro de hacienda, relativa al restablecimiento de los antiguos derechos de las platas pastas y amonedacion.

Se leyó por primera vez la proposicion siguiente, del Sr. Bravo:

“Pido á la Cámara, que, segun el art. 14 de la Constitucion, se le declare el voto al diputado del territorio de Colima, por tener éste mas de cuarenta mil almas, como lo comprueba con los cuatro certificados que presentó, pidiéndose al mismo tiempo por el gobierno á aquel ayuntamiento, la estadística exacta de la area de su comprension, y que sea ésta formada con la eficacia posible.”

Leida por primera vez, se tomó desde luego en consideracion y fué aprobada la siguiente proposicion del Sr. Pando:

“Pido á la Cámara se digne acordar que la gran comision nombre otros señores diputados para que auxilién á los tres que componen la comision de legislacion, respecto á ser muchos los expedientes que se le han mandado pasar y que por su gravedad exigen un pronto despacho.”

Se dió primera lectura á la proposicion siguiente de los Sres. Covarrubias y Peña.

“Pedimos á la Cámara pase á la comi-

sion de crédito público la ley de 28 de Junio de 1824, para derogar algunos artículos que á nuestro ver son perjudiciales á la nacion.”

Leida por segunda vez la proposicion del Sr. Pando, á que se dió primera lectura el 1.º de Febrero, sobre sociedades económicas, se mandó pasar á la comision de puntos Constitucionales, admitida á discusion.

A la comision de poderes, pasaron las credenciales del Sr. Altamirano, diputado suplente por el Estado de Querétaro, llamado en lugar del Sr. Olvera, difunto.

Puesto á discusion el dictámen de las comisiones de libertad de imprenta y legislacion, leido por primera vez el 25 de Enero, hubo lugar á votar y quedó aprobado por veintinueve votos contra veinte.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de poderes, leido por primera vez en la sesion del 25 del pasado Enero, y suficientemente discutido, fué aprobado en votacion nominal por los treinta y un señores que formaron mayoría y son los siguientes:

Llave, Heras, Febles, Tamariz, Osos, Diaz de Luna, Paz, Valentin, Vega, Dieguez, Covarrubias, Camarillo, Foncerrada, Zaldívar, Enriquez, Martinez Zurita, Gomez Anaya, Anza, Carpio, Perez de Lebrija, Ocampo, Gonzalez Angulo, Mimiaga, Monjardin, Meza, Jimenez, Ibarra, Obando, Lombardo, Alvarez y Presidente, contra los diez y ocho señores siguientes:

Reynoso, Martinez de los Rios, Castilblanqui, Zozaya, Puente, Bustamante, Robles, Cañedo, Ortega, Villegas, Fernandez, Escalante, Riva y Rada, Bravo, Gonzalez D. Justo, Pando, Velez, Donde, debiéndose á mocion del Sr. Ibarra, redactar el artículo aprobado que estaba concebido en estos términos:

“Las causas que alega el suplente de San Luis, D. Alejandro Zerraton, ni se juzgan bastantes, ni están probadas; por lo que deberá volver el expediente al gobernador para que lo haga cumplir.”

Se suspendió la discusion del dictámen de la comision de Hacienda que consulta acudir á D. Fernando Navarro con la pension que le pertenezca como á secretario cesante del Gobierno político de México, leido por primera vez en 31 de Enero próximo pasado.

Al Gobierno se mandó como propuso la comision de peticiones, el ocurso de D. Manuel Antonio Delgadillo en que despues de exponer sus servicios en favor de la Independencia, no atendido por la junta de premios, pide una pension para su mujer é hijos por estar próximo á morir.

Con lo que levantó la sesion pública á la una y media de la tarde para entrar en secreta extraordinaria, habiéndose antes mandado pasar á la comision de gobernacion el acuerdo del Senado sobre rogativas públicas para el acierto del Congreso general, acompañado de los antecedentes, segun previene el art. 114 del reglamento que acababa de recibirse.

Pablo Franco Coronel presidente.—*Francisco Maria Lombardo*, diputado secretario.—*José Ignacio Alvarez*, diputado secretario.

SESION.

del dia 7 de Febrero de 1825.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios del Gobierno, siguientes:

1.º de la secretaria de Relaciones con

que se enteró la Cámara de la venida próxima del Sr. Bracho, llamado á suplir el lugar del Sr. La Torre segun lo comunica el Gobernador de Zacatecas.

2.º Con un oficio de la misma secretaría en que se consulta la reforma del reglamento de la milicia activa en vista de los defectos que han ocasionado crímenes no castigados suficientemente, que provocan la licencia y disolucion, y se mandó pasar á la comision de guerra.

3.º Con un oficio de la propia secretaría á que acompaña una representacion del ayuntamiento de Guarisamey en que solicita agregarse al Estado de Sonora conforme á la facultad 5ª, art. 50 de la Constitucion, y se sometió su exámen á la comision de puntos Constitucionales.

4.º De la secretaría de Guerra y Marina con un oficio en que se inserta una consolta del Tribunal supletorio de la guerra, sobre el que debe serlo de primera instancia en asuntos ó demandas que se entablen contra sus individuos.

Se acordó pasar á las comisiones de Guerra y Legislacion reunidas.

5.º Con un oficio de la secretaría de Hacienda, solicitando aclaracion del decreto de 26 de Enero de 1823 sobre las autoridades á quienes deba darse franca de porte su correspondencia en los Estados.

Se mandó pasar á la Comision de Gobernacion.

6.º Con otro oficio de la misma secretaría, activando la resolucion sobre reformas del arancel de aduanas marítimas, por los inconvenientes que se están siguiendo.

Se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

7.º Un oficio del mismo ministro que se acordó pasar á la comision de puntos

constitucionales, donde hay antecedentes, pidiendo ingresen á la Tesorería las rentas del Distrito Federal, por las dificultades que se pulsan en la administracion de la hacienda.

A la comision de poderes pasaron las credenciales del Sr. Quiroga, diputado propietario por Tabasco.

Se aprobaron las del Sr. Altamirano, diputado suplente por Querétaro, quien hizo el juramento de estilo en la misma sesion, y tomó asiento entre los demas señores diputados.

Leida por segunda vez la proposicion de los señores Covarrubias y Peña, que se leyó por primera vez el 4 de Febrero, no se admitió á discusion, salvando su voto los autores.

Fué admitida á discusion la proposicion del Sr. Bravo, leida por primera vez el 4 de Febrero, y se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Hacienda, sobre pension con que deba acudirse á D. Fernando Navarro, y se suspendió por la siguiente proposicion que hizo el Sr. Zozaya y fué aprobada, concebida en estos términos:

“Pido se suspenda la discusion hasta que asista á ella el secretario de Hacienda.”

Se puso á discusion un dictámen de la comision de puntos constitucionales, leido por primera vez en 3 de Febrero, y fué aprobado en votacion nominal, despues de suficientemente discutido en las siguientes proposiciones.

1ª No es admisible la adiccion del Sr. Robles.

2ª No se accede á la solicitud del Congreso de Coahuila, para que permanezca en su seno el Sr. D. Rafael Eca y Muzquiz.

A la primera se hizo la siguiente adiccion «por inutil,» que fué aprobada.

Despues de suficientemente discutido el dictámen de la comision de crédito público, sobre la solicitud de D. Ignacio Maria Ruanova, leido por primera vez el 31 de Enero, fué aprobado en votacion nominal por treinta votos contra trece.

A la comision de crédito público, como propuso la de peticiones, se acordó pasase el ocurso de Rateliffe Olicks, comandante de la fragata americana *Luisa*, pidiendo á la cámara exija al Gobierno el expediente instruido sobre pago del cargamento vendido á este Gobierno en 9 de Marzo de 1821.

Con lo que se levantó la sesion pública á la una y cuarto de la tarde para entrar en secreta ordinaria.

Pablo Franco Coronel, presidente.—*Francisco María Lombardo*, diputado secretario.—*José Ignacio Alvarez*, diputado secretario.

SESION

del dia 3 de Febrero de 1825.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior se mandó pasar á la comision de Gobernacion, de preferencia, la consulta que á nombre del Gobierno hace el secretario de Hacienda sobre ministrar viáticos á los señores diputados por Yucatan, con relacion á la distancia que hay por mar, en concepto de haber señalado á dichos señores la antigua Diputacion Provincial y confirmado el Congreso en aquel Estado en 31 de Noviembre, en calidad de viáticos, la cantidad de quinientos veintiocho pesos.

A la comision de Legislacion se remitió un oficio del secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos, al que acompaña un estado comprensivo de individuos

aprehendidos por la jurisdiccion ordinaria desde 24 de Noviembre hasta 30 de Enero próximo pasado, á fin de que se efectúe el escarmiento por medio de la resolucion que espera tome el Congreso, para así activar la administracion de justicia.

Oyó la cámara con agrado las felicitaciones que por el triunfo de las armas colombianas en el Sur, sobre los españoles, hace el Congreso de Puebla.

A la comision de Hacienda se remitió la solicitud del Estado de Jalisco, sobre que le cedan los edificios y utensilios de la Isla de la Mezcala para formar allí un presidio.

Fueron aprobadas, como propuso la comision de poderes, las credenciales del Sr. Quiroga, nombrado por el Estado de Tabasco.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

1ª Del Sr. Carpio, que dice así:

«Pido que la comision á que pertenezca, oyendo al Gobierno, proponga las medidas que crea oportunas para disminuir en lo posible el presupuesto del año presente.»

2ª Del Sr. Camarillo, concebida en estos términos:

«Pido que se examine y aclare el verdadero sentido del art. 122 del reglamento, que habla sobre votaciones nominales.»

3ª Del Sr. Covarrubias, que es la siguiente:

«Pido á la Cámara que de toda preferencia, antes de establecerse la oficina de Crédito Público, se dé la ley para comprobar los Gobiernos reconocidos y los beneméritos de la Patria y los créditos pasivos de la Nacion.»

4ª Del Sr. Vega, en los siguientes términos: